

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 1 de 24

**ACTA No. 250 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

**PROYECTO AURÍFERO BURITICÁ**

**EXPEDIENTE LAV0029-00-2016**

**TITULAR DE LICENCIA AMBIENTAL:** CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 900166687-7

**FECHA DE INICIO:** 23/12/2019      **FECHA DE FIN:** 23/12/2019

**HORA DE INICIO:** 8:00AM      **HORA DE FIN:** 1:30 PM.

**LUGAR:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Calle 35 No.7-25 Edificio Caxdac Sala Águila

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
Gabriel Eduardo López Ulloa	79.005.657	Coordinador Grupo Minería	<b>ANLA</b>
Diego Armando Olarte Grosso	80.095.181	Abogado Ejecutor	
Angela Gámez Valero	53.121.383	Líder Jurídica	
Astrid Guerrero Albarracín	40.330.646	Profesional Biótica	
William Andres Pulido Rodríguez	80.014.101	Geólogo	
Eder Leonardo Sánchez	79.719.104	Líder Técnico	
Yeimin Rolando Abello	7.166.303	Líder Técnico	
Roque Hernández	1018456178	Profesional Físico	
Mauricio Puyo Calderón	79273345	Profesional Social	
Lina Fernanda Pérez Orjuela	53000528	Profesional Riesgos y C	
Raúl Báez	80724862	Evaluador Económico	
Esther Constanza Sánchez	52264778	Revisora Eval. Económica	
Andres Felipe Devia Gutiérrez	1032359209	Apoderado General	<b>CGLSC</b>
Santiago José Correa Ocampo	98667155	Director Ambiental	<b>CGLSC</b>
Jonnathan Osorio Pineda	8027189	Gerente de Gestión Social	<b>CGLSC</b>

**II. ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.



5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Notificación de las decisiones por estrados.
7. Firmas del acta.
8. Cierre de la reunión

### III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Gabriel Eduardo López Ulloa, a quien se le asignó la función mediante Resolución 1206 del 25 de junio de 2019 por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia del doctor **Andrés Felipe Devia Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.359.209 y Tarjeta Profesional 205416 en calidad de **Apoderado General** de la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del Proyecto Aurífero Buriticá, en jurisdicción del municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, perteneciente al expediente **LAV0029-00-2016**. El doctor **Devia** presentó, copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de diciembre de 2019 y poder general para actuar dentro de la presente reunión de fecha 20 de diciembre de 2019, en el cual consta su calidad de apoderado. El titular, sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, recibirá notificaciones en la Calle 7 No. 39-215, oficina 1208 Centro Empresarial BBVA en la ciudad de Medellín, correo electrónico: [juridica@continentalgold.com](mailto:juridica@continentalgold.com)

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento, está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental de la Licencia Ambiental otorgada para el desarrollo del “Proyecto Aurífero Buriticá”, en jurisdicción del municipio de Buriticá (Antioquia), perteneciente al expediente **LAV0029-00-2016**, y su desarrollo tiene lugar atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

**“Artículo 3. Funciones.** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– cumplirá, las siguientes funciones:  
(...)

2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales  
(...)”

**“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias.** Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."*

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provee la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular de la Licencia Ambiental, que la presente diligencia corresponde al resultado del seguimiento ambiental realizado al expediente **LAV0029-00-2016**, para el periodo correspondiente entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018. Dicho seguimiento incluye la revisión documental del expediente y la visita de seguimiento realizada los días 26 al 30 de agosto 2019, para la verificación del cumplimiento de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental y la normatividad ambiental vigente.

Se realizará lectura de los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico y se suspende la reunión para que la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no procede recurso alguno.

En cuanto a las consideraciones y resultados del seguimiento, éstas se relacionan en el concepto técnico de seguimiento No. 7359 del 13 de diciembre de 2019, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

## **2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN**

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

## **3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.**

<b>REQUERIMIENTO No. 1</b> <b>Concepto Técnico 7359 del 13 de diciembre</b> <b>de 2019</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL</b> <b>TITULAR DEL INSTRUMENTO</b> <b>DE MANEJO Y CONTROL</b> <b>AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p><b>1. Reiterar a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</b></p> <p>1.1 Ejecutar el plan de siembra y el cronograma para las actividades de reforestación, presentado mediante oficio 130HX-11-1414 del 2 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.5 del artículo primero del acto administrativo 130HX-1202-5760 del 21 de febrero de 2012, el numeral 4 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.</p> <p>1.2 Desarrollar ensayos de propagación de la especie Diomato (<i>Astronium graveolens</i>), en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 39 de la Resolución 130HX- 1311-6886 del 13 de noviembre de 2013, modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014 y en el literal b del numeral 12 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.</p> <p>1.3 Presentar los soportes de la implementación de las medidas de prevención y mitigación que busca manejar y controlar los impactos de: Alejamiento de la fauna por ruido, establecidas en el programa de emisiones de ruido, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42 de la Resolución 130HX-1208-5963 del 28 de agosto de 2012, modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014, en el numeral 7 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y en el numeral 7 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.</p> <p>1.4 Presentar los soportes relacionados con los avances obtenidos en el desarrollo del Plan de inversión del 1%, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades aprobadas en dicho plan. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 130HX-1208-</p>	<p>Frente a los requerimientos reiterados la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales efectuó algunas aclaraciones.</p>	<p><b>1. Reiterar a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</b></p> <p>1.1 Ejecutar el plan de siembra y el cronograma para las actividades de reforestación, presentado mediante oficio 130HX-11-1414 del 2 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.5 del artículo primero del acto administrativo 130HX-1202-5760 del 21 de febrero de 2012, el numeral 4 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.</p> <p>1.2 Desarrollar ensayos de propagación de la especie Diomato (<i>Astronium graveolens</i>), en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 39 de la Resolución 130HX- 1311-6886 del 13 de noviembre de 2013, modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014 y en el literal b del numeral 12 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.</p> <p>1.3 Presentar los soportes de la implementación de las medidas de prevención y mitigación que busca manejar y controlar los impactos de: Alejamiento de la fauna por ruido, establecidas en el programa de emisiones de ruido, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42 de la Resolución 130HX-1208-5963 del 28 de agosto de 2012, modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014, en el numeral 7 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y en el numeral 7 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.</p> <p>1.4 Presentar los soportes relacionados con los avances obtenidos en el desarrollo del Plan de inversión del 1%, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades aprobadas en dicho plan. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 130HX-1208-</p>

*Handwritten mark*

5963 del 28 de agosto de 2012 modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014, y artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.

1.5 Presentar los soportes de los avances obtenidos en cuanto a la adquisición de 234.5 ha., en cumplimiento de la medida de compensación por el impacto probable por el aumento de los caudales de infiltración al interior de los túneles, en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014 y el artículo primero del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.

1.6 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016 y el numeral 9 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019, respecto de la inversión del 1%, presentar la información detallada de las actividades a desarrollar para la implementación de los interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y alcance.
- b) Metas.
- c) Justificación ambiental de los sitios seleccionados.
- d) Localización cartográfica (subcuenca, microcuenca).
- e) Dimensión, especificaciones de diseño y mantenimiento.
- f) Desglose de costos por actividad a ser invertidos
- g) Modo operativo durante y una vez terminada la inversión. Administrativo comunitario e institucional.
- h) Determinación de indicadores de éxito.
- i) Cronograma de actividades incluyendo los diferentes procesos o actividades requeridas durante las etapas preoperativa y operativa.

1.7 Identificar e intervenir el origen del deslizamiento contiguo al área de los antiguos botaderos de estéril y colas de flotación, e implementar las medidas necesarias para evitar la desestabilización de estos. Así mismo, intervenir y eliminar la aparición de surcos y

5963 del 28 de agosto de 2012 modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014, y artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.

1.5 Presentar los soportes de los avances obtenidos en cuanto a la adquisición de 234.5 ha., en cumplimiento de la medida de compensación por el impacto probable por el aumento de los caudales de infiltración al interior de los túneles, en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014 y el artículo primero del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.

1.6 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016 y el numeral 9 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019, respecto de la inversión del 1%, presentar la información detallada de las actividades a desarrollar para la implementación de los interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y alcance.
- b) Metas.
- c) Justificación ambiental de los sitios seleccionados.
- d) Localización cartográfica (subcuenca, microcuenca).
- e) Dimensión, especificaciones de diseño y mantenimiento.
- f) Desglose de costos por actividad a ser invertidos
- g) Modo operativo durante y una vez terminada la inversión. Administrativo comunitario e institucional.
- h) Determinación de indicadores de éxito.
- i) Cronograma de actividades incluyendo los diferentes procesos o actividades requeridas durante las etapas preoperativa y operativa.

1.7 Identificar e intervenir el origen del deslizamiento contiguo al área de los antiguos botaderos de estéril y colas de flotación, e implementar las medidas necesarias para evitar la desestabilización de estos. Así mismo, intervenir y eliminar la aparición de surcos y

cárcavas en su parte baja, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 13. Medidas de control de erosión y suelo, y de estabilización de taludes del Plan de Manejo Ambiental; y en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo del Auto 3277 de 22 de junio de 2018.

**1.8** Presentar el plano de la delimitación del patio de colas, de manera que se identifiquen de forma concreta los linderos de la zona boscosa aledaña, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.4 del Acto Administrativo No. 130HX1202-5760 del 21 de febrero de 2012, numeral 3 del artículo segundo del Auto 3277 de 22 de junio de 2018 y numeral 1 del artículo primero del Auto 3328 de 22 de mayo de 2019.

**1.9** Complementar la siembra realizada como parte del plan de inversión del 1%, aprobado mediante el artículo segundo de la Resolución 130HX-1206-5853 del 1 de junio de 2012, hasta alcanzar los 1800 árboles, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo segundo del Auto 3277 de 22 de junio de 2018.

**1.10** Ejecutar acciones claras para asegurar la rehabilitación del área afectada, lo más cercano posible a su configuración original, con la implementación de actividades de revegetalización y restauración con especies vegetales que favorezcan la regeneración de la cobertura inicial, con el uso principalmente de especies nativas, producidas en el vivero forestal, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 39 de la Resolución 130HX-1208-5963 del 2012, modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1311-6886 del 2013, artículo octavo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016 y numeral 11 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018

**1.11** Presentar el plano detallado del área afectada por el deslizamiento en el que se establezca, el área de afectación con respecto al tipo de cobertura vegetal determinado, e incluir un *shape* del área mencionada y del área intervenida, ubicada en la zona identificada como la corona del talud del deslizamiento de aproximadamente ochocientos (800) m<sup>2</sup>, con el respectivo acceso a la corona del deslizamiento, en cumplimiento del numeral 15 del artículo

cárcavas en su parte baja, de acuerdo con lo establecido en la Ficha 13. Medidas de control de erosión y suelo, y de estabilización de taludes del Plan de Manejo Ambiental; y en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo del Auto 3277 de 22 de junio de 2018.

**1.8** Presentar el plano de la delimitación del patio de colas, de manera que se identifiquen de forma concreta los linderos de la zona boscosa aledaña, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.4 del Acto Administrativo No. 130HX1202-5760 del 21 de febrero de 2012, numeral 3 del artículo segundo del Auto 3277 de 22 de junio de 2018 y numeral 1 del artículo primero del Auto 3328 de 22 de mayo de 2019.

**1.9** Complementar la siembra realizada como parte del plan de inversión del 1%, aprobado mediante el artículo segundo de la Resolución 130HX-1206-5853 del 1 de junio de 2012, hasta alcanzar los 1800 árboles, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo segundo del Auto 3277 de 22 de junio de 2018.

**1.10** Ejecutar acciones claras para asegurar la rehabilitación del área afectada, lo más cercano posible a su configuración original, con la implementación de actividades de revegetalización y restauración con especies vegetales que favorezcan la regeneración de la cobertura inicial, con el uso principalmente de especies nativas, producidas en el vivero forestal, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 39 de la Resolución 130HX-1208-5963 del 2012, modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1311-6886 del 2013, artículo octavo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016 y numeral 11 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018

**1.11** Presentar el plano detallado del área afectada por el deslizamiento en el que se establezca, el área de afectación con respecto al tipo de cobertura vegetal determinado, e incluir un *shape* del área mencionada y del área intervenida, ubicada en la zona identificada como la corona del talud del deslizamiento de aproximadamente ochocientos (800) m<sup>2</sup>, con el respectivo acceso a la corona del deslizamiento, en cumplimiento del numeral 15 del artículo

segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y el numeral 11 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.

**1.12** Presentar los soportes de las respuestas y cierres de las quejas interpuestas por Evaristo Moreno y Nancy Helena David, presentando actas atención, de cierre y satisfacción de la queja, así como el registro fotográfico, en cumplimiento de la Ficha 23. Programa de información y participación comunitaria y numeral 6 del artículo primero del Auto 3646 del 29 de mayo de 2019.

**1.13** Presentar la justificación técnica, en donde se evidencien las razones por las cuales se realizó la construcción y adecuación de la infraestructura de almacenamiento de bodegaje y almacenamiento de equipos en el predio Filadelfia, localizado en jurisdicción de la vereda El Tunal del municipio de Santa Fe de Antioquia, cuya actividad no está autorizada en las Resoluciones 1443 del 30 de noviembre de 2016 y 1685 del 21 de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del artículo primero del Auto 3646 del 29 de mayo de 2019.

**1.14** Dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 9 del artículo décimo segundo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, ratificados mediante el artículo décimo noveno de la Resolución 1685 del 21 de diciembre de 2017 y reiterados en el numeral 8 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y numeral 41 del artículo segundo del Auto 3328 de mayo 22 de 2019, relativo a la Evaluación Económica Ambiental.

**1.15** Presentar los soportes de la reposición de tres (3) árboles frutales, por cada árbol de la misma especie talada durante las actividades de aprovechamiento forestal adelantadas, en virtud de lo autorizado en el artículo primero de la Resolución 130HX-1311-6886 del 13 de noviembre de 2013. Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 130HX-1311-6886 del 13 de noviembre de 2013, numeral 1 del artículo octavo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, numeral 9 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de

segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y el numeral 11 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.

**1.12** Presentar los soportes de las respuestas y cierres de las quejas interpuestas por Evaristo Moreno y Nancy Helena David, presentando actas atención, de cierre y satisfacción de la queja, así como el registro fotográfico, en cumplimiento de la Ficha 23. Programa de información y participación comunitaria y numeral 6 del artículo primero del Auto 3646 del 29 de mayo de 2019.

**1.13** Presentar la justificación técnica, en donde se evidencien las razones por las cuales se realizó la construcción y adecuación de la infraestructura de almacenamiento de bodegaje y almacenamiento de equipos en el predio Filadelfia, localizado en jurisdicción de la vereda El Tunal del municipio de Santa Fe de Antioquia, cuya actividad no está autorizada en las Resoluciones 1443 del 30 de noviembre de 2016 y 1685 del 21 de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del artículo primero del Auto 3646 del 29 de mayo de 2019.

**1.14** Dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 9 del artículo décimo segundo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, ratificados mediante el artículo décimo noveno de la Resolución 1685 del 21 de diciembre de 2017 y reiterados en el numeral 8 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y numeral 41 del artículo segundo del Auto 3328 de mayo 22 de 2019, relativo a la Evaluación Económica Ambiental.

**1.15** Presentar los soportes de la reposición de tres (3) árboles frutales, por cada árbol de la misma especie talada durante las actividades de aprovechamiento forestal adelantadas, en virtud de lo autorizado en el artículo primero de la Resolución 130HX-1311-6886 del 13 de noviembre de 2013. Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 130HX-1311-6886 del 13 de noviembre de 2013, numeral 1 del artículo octavo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, numeral 9 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de

2018 y numeral 5 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.

**1.16** Respecto del Plan de Contingencias, presentar un documento técnico que contenga el análisis de amenaza, vulnerabilidad, y riesgo por fenómenos de remoción en masa inducidos por la construcción de la vía, el cual debe además de contemplar la necesidad o no de construir obras de mitigación, de establecer el tipo y alcance de estas medidas y el control de las amenazas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.

**1.17** Iniciar la instalación de barreras vivas en los predios que colindan con las obras adelantadas en la vereda Higabra y presentar los soportes de los respectivos soportes (reuniones de concertación, registro fotográfico, localización georreferenciada y la relación de especies utilizadas, incluyendo el reporte de las condiciones de la siembra). Lo anterior, en cumplimiento de las Medidas 4 y 5 de la Ficha 29. Programa de separación física en torno al emplazamiento minero y numeral 24 del artículo segundo del Auto 3328 de 22 de mayo de 2019.

**1.18** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo primero del Auto 3277 de 22 de junio de 2018 Programa Medidas de Control de Erosión y Suelo, y de Estabilización de Taludes, deberá presentar un informe con los avances respecto de las medidas señaladas a continuación:

- a) Definición de Áreas susceptibles a erosión y/o inestables por las actividades de los procesos constructivos y operativos del Proyecto.
- b) Análisis de las condiciones geomorfológicas de las zonas a ser modificadas.
- c) Inventario de procesos de inestabilidad y Áreas erosionadas.
- d) Delimitación y cubiertas de las Áreas de excavaciones y/o cortes, hasta tanto no se les dé el tratamiento final para evitar las pérdidas de suelo.
- e) Instalar instrumentación tipo inclinómetros en los taludes inestables.
- f) Con respecto a los botaderos de la Mina Yaraquá se deberá continuar con las labores de:

2018 y numeral 5 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.

**1.16** Respecto del Plan de Contingencias, presentar un documento técnico que contenga el análisis de amenaza, vulnerabilidad, y riesgo por fenómenos de remoción en masa inducidos por la construcción de la vía, el cual debe además de contemplar la necesidad o no de construir obras de mitigación, de establecer el tipo y alcance de estas medidas y el control de las amenazas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.

**1.17** Iniciar la instalación de barreras vivas en los predios que colindan con las obras adelantadas en la vereda Higabra y presentar los soportes de los respectivos soportes (reuniones de concertación, registro fotográfico, localización georreferenciada y la relación de especies utilizadas, incluyendo el reporte de las condiciones de la siembra). Lo anterior, en cumplimiento de las Medidas 4 y 5 de la Ficha 29. Programa de separación física en torno al emplazamiento minero y numeral 24 del artículo segundo del Auto 3328 de 22 de mayo de 2019.

**1.18** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo primero del Auto 3277 de 22 de junio de 2018 Programa Medidas de Control de Erosión y Suelo, y de Estabilización de Taludes, deberá presentar un informe con los avances respecto de las medidas señaladas a continuación:

- a) Definición de Áreas susceptibles a erosión y/o inestables por las actividades de los procesos constructivos y operativos del Proyecto.
- b) Análisis de las condiciones geomorfológicas de las zonas a ser modificadas.
- c) Inventario de procesos de inestabilidad y Áreas erosionadas.
- d) Delimitación y cubiertas de las Áreas de excavaciones y/o cortes, hasta tanto no se les dé el tratamiento final para evitar las pérdidas de suelo.
- e) Instalar instrumentación tipo inclinómetros en los taludes inestables.
- f) Con respecto a los botaderos de la Mina Yaraquá se deberá continuar con las labores de:

*[Handwritten mark]*

<p>i. Captar y conducir las aguas superficiales y subterráneas involucradas en el proceso erosivo o de remoción en masa.</p> <p>ii. Realizar los rellenos o demás obras requeridas luego de adelantar las obras de estabilización y/o control del proceso erosivo o del movimiento en masa.</p> <p>iii. Cumplir con las pendientes especificadas.</p> <p>iv. Verificar y/o ajustar la inclinación de los taludes.</p> <p>v. Para estabilización se puede utilizar, gaviones, trinchos, sacos de suelo, estructuras de amortiguación, etc., según sea el caso para cada uno de los sitios a estabilizar.</p> <p>vi. Una vez realizados los trabajos se debe empradizar los taludes para evitar que por acción del agua (erosión hídrica y eólica) sean deteriorados.</p> <p>g) Realizar los estudios mínimos propuestos por el Manual de Normas Técnicas para el control de la erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el Área de jurisdicción.</p> <p>h) Revestir con geotextil y vegetación; para las secciones de los taludes que estén conformados por los diferentes suelos residuales.</p> <p>i) Construcción de rondas de coronación con sacos de suelo cemento, en la parte alta del terreno, que eviten la infiltración y ayuden a mantener más secas las zonas de corte y cunetas en la pata del talud, que conduzcan a las obras de drenaje correspondientes.</p> <p>j) Siembra de especies vegetales y uso de agromanto.</p> <p>k) Manejo del suelo: Definición de Áreas en las que, por la profundidad efectiva del suelo, pueda implementarse la remoción de los horizontes superficiales.</p> <p>l) Manejo del suelo: Retiro de los horizontes superficiales.</p> <p>m) Manejo del suelo: Acopio de los horizontes superficiales.</p> <p>n) Manejo del suelo: Tiempo de almacenamiento: El tiempo de almacenamiento del material de debe ser mínimo</p> <p><b>1.19</b> Presentar soportes de la implementación del sistema de monitoreo a la estabilidad de los antiguos botaderos de estéril y colas, así como</p>		<p>i. Captar y conducir las aguas superficiales y subterráneas involucradas en el proceso erosivo o de remoción en masa.</p> <p>ii. Realizar los rellenos o demás obras requeridas luego de adelantar las obras de estabilización y/o control del proceso erosivo o del movimiento en masa.</p> <p>iii. Cumplir con las pendientes especificadas.</p> <p>iv. Verificar y/o ajustar la inclinación de los taludes.</p> <p>v. Para estabilización se puede utilizar, gaviones, trinchos, sacos de suelo, estructuras de amortiguación, etc., según sea el caso para cada uno de los sitios a estabilizar.</p> <p>vi. Una vez realizados los trabajos se debe empradizar los taludes para evitar que por acción del agua (erosión hídrica y eólica) sean deteriorados.</p> <p>g) Realizar los estudios mínimos propuestos por el Manual de Normas Técnicas para el control de la erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el Área de jurisdicción.</p> <p>h) Revestir con geotextil y vegetación; para las secciones de los taludes que estén conformados por los diferentes suelos residuales.</p> <p>i) Construcción de rondas de coronación con sacos de suelo cemento, en la parte alta del terreno, que eviten la infiltración y ayuden a mantener más secas las zonas de corte y cunetas en la pata del talud, que conduzcan a las obras de drenaje correspondientes.</p> <p>j) Siembra de especies vegetales y uso de agromanto.</p> <p>k) Manejo del suelo: Definición de Áreas en las que, por la profundidad efectiva del suelo, pueda implementarse la remoción de los horizontes superficiales.</p> <p>l) Manejo del suelo: Retiro de los horizontes superficiales.</p> <p>m) Manejo del suelo: Acopio de los horizontes superficiales.</p> <p>n) Manejo del suelo: Tiempo de almacenamiento: El tiempo de almacenamiento del material de debe ser mínimo</p> <p><b>1.19</b> Presentar soportes de la implementación del sistema de monitoreo a la estabilidad de los antiguos botaderos de estéril y colas, así como</p>
---	--	---

de los muros de contención, con el fin de controlar posibles eventos que involucren un riesgo potencial al medio ambiente. Para dicho monitoreo se deberá instalar la instrumentación adecuada bien sea mediante monumentos, inclinómetros, piezómetros y demás. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1375 de 22 de agosto de 2018.

de los muros de contención, con el fin de controlar posibles eventos que involucren un riesgo potencial al medio ambiente. Para dicho monitoreo se deberá instalar la instrumentación adecuada bien sea mediante monumentos, inclinómetros, piezómetros y demás. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1375 de 22 de agosto de 2018.

<p><b>REQUERIMIENTO No. 2</b> Concepto Técnico No. 7359 del 13 de diciembre de 2019</p>	<p><b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b></p>
<p><u>2. Requerir a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para que en el término de dos (2) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del Acta de la presente reunión de seguimiento y control ambiental, allegue los soportes documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones:</u></p> <p><b>2.1. Respecto de la Ficha 1 Manejo integral de aguas residuales domésticas MIARD, deberá:</b></p> <p>2.1.1. En cumplimiento de la Medida 3, justificar la demora en la construcción e implementación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas por medio del proceso biológico de lodos activados.</p> <p>2.1.2. En cumplimiento de la Medida 2 y 5, presentar un informe en el cual se establezcan las razones por las cuales los vertimientos del efluente de la PTARD Yaraguá, Higabra y el punto unificado en la descarga a la Quebrada La Mina, superaron los valores máximos permitidos por el artículo 8 de la Resolución 631 del 2015 para el periodo de 2018. Dicho informe deberá incluir una propuesta de mejora del sistema de tratamiento.</p> <p>2.1.3. En cumplimiento de la Medida 7, presentar las evidencias documentales donde se pueda constatar el tratamiento y destino final de los lodos generados en la planta de tratamiento de ARD de El Platanal para el periodo de 2018.</p>		<p><u>2. Requerir a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para que en el término de dos (2) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del Acta de la presente reunión de seguimiento y control ambiental, allegue los soportes documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones:</u></p> <p><b>2.1. Respecto de la Ficha 1 Manejo integral de aguas residuales domésticas MIARD, deberá:</b></p> <p>2.1.1. En cumplimiento de la Medida 3, justificar la demora en la construcción e implementación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas por medio del proceso biológico de lodos activados.</p> <p>2.1.2. En cumplimiento de la Medida 2 y 5, presentar un informe en el cual se establezcan las razones por las cuales los vertimientos del efluente de la PTARD Yaraguá, Higabra y el punto unificado en la descarga a la Quebrada La Mina, superaron los valores máximos permitidos por el artículo 8 de la Resolución 631 del 2015 para el periodo de 2018. Dicho informe deberá incluir una propuesta de mejora del sistema de tratamiento.</p> <p>2.1.3. En cumplimiento de la Medida 7, presentar las evidencias documentales donde se pueda constatar el tratamiento y destino final de los lodos generados en la planta de tratamiento de ARD de El Platanal para el periodo de 2018.</p>



**2.2. Respetto de la Ficha 2. Manejo integral de aguas residuales industriales, en cumplimiento de la Medida 5. Manejo de aguas subterráneas provenientes de perforaciones exploratorias de menor diámetro, presentar soportes del cumplimiento para el periodo 2018, en cuanto a:**

**2.2.1.** Reportar todas las propiedades técnicas de la perforación con presencia de agua, una vez revisada la información.

**2.2.2** Efectuar el análisis de los resultados de las pruebas de calidad del agua resultante de la perforación y de isótopos ambientales Oxígeno 18 y deuterio.

**2.2.3.** Soporte de los ensayos de las aguas provenientes de las perforaciones exploratorias.

**2.2.4.** Garantizar que en cada una de las perforaciones diamantinas en el túnel de Higabra se utiliza el sistema BOP (Blow Out Preventer).

**2.3** En cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha 5. Manejo de calidad del aire, presentar soportes en cuanto a la implementación del módulo de aplicación de agua de aproximadamente 0,75 l/m<sup>2</sup>-h, para el periodo 2018.

**2.4** En cumplimiento de la Medida 6 de la Ficha 12. Manejo de las vibraciones generadas por el uso de explosivos, deberá presentar soportes documentales de la capacitación del 100% del personal vinculado sobre el tema de la vibración generada por el uso de voladuras y sus posibles consecuencias, para el periodo 2018.

**2.5** En cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha 14. Manejo de materiales de construcción y excedentes de excavación, adelantar la construcción del sistema de manejo de las aguas de escorrentía en el área donde se encuentran los acopios de material y la planta de agregados (E:1131301 – N:1232771 Magna Sirgas Origen Oeste) y presentar soportes documentales de la ejecución de la actividad.

Frente al requerimiento 2.2 (2.2.1 a 2.2.4) la Empresa efectuó algunas aclaraciones, señalando que ya habían dado cumplimiento a la obligación, sin embargo y teniendo en cuenta que dicho radicado fue presentado con posterioridad al corte aclaró que deberá dar respuesta al requerimiento en este sentido.

La ANLA realizó unas precisiones frente al alcance del requerimiento **2.4** frente al tema de la vibración generada por el uso de voladuras.

**2.2. Respetto de la Ficha 2. Manejo integral de aguas residuales industriales, en cumplimiento de la Medida 5. Manejo de aguas subterráneas provenientes de perforaciones exploratorias de menor diámetro, presentar soportes del cumplimiento para el periodo 2018, en cuanto a:**

**2.2.1.** Reportar todas las propiedades técnicas de la perforación con presencia de agua, una vez revisada la información.

**2.2.2** Efectuar el análisis de los resultados de las pruebas de calidad del agua resultante de la perforación y de isótopos ambientales Oxígeno 18 y deuterio.

**2.2.3.** Soporte de los ensayos de las aguas provenientes de las perforaciones exploratorias.

**2.2.4.** Garantizar que en cada una de las perforaciones diamantinas en el túnel de Higabra se utiliza el sistema BOP (Blow Out Preventer).

**2.3** En cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha 5. Manejo de calidad del aire, presentar soportes en cuanto a la implementación del módulo de aplicación de agua de aproximadamente 0,75 l/m<sup>2</sup>-h, para el periodo 2018.

**2.4** En cumplimiento de la Medida 6 de la Ficha 12. Manejo de las vibraciones generadas por el uso de explosivos, deberá presentar soportes documentales de la capacitación del 100% del personal vinculado sobre el tema de la vibración generada por el uso de voladuras y sus posibles consecuencias, para el periodo 2018.

**2.5** En cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha 14. Manejo de materiales de construcción y excedentes de excavación, adelantar la construcción del sistema de manejo de las aguas de escorrentía en el área donde se encuentran los acopios de material y la planta de agregados (E:1131301 – N:1232771 Magna Sirgas Origen Oeste) y presentar soportes documentales de la ejecución de la actividad.

**2.6** En cumplimiento de la Medida 1, de la Ficha 15. Manejo Integral de las Aguas Subterráneas, entregar el archivo original del modelo numérico de flujo subterráneo presentado para el presente periodo, junto con los datos de entrada, salida, calibración y validación del modelo en archivos con formato de texto.

**2.7 Respecto a la Ficha 16 Programa de manejo del tránsito vehicular deberá:**

**2.7.1** En cumplimiento de la Medida 5, presentar los soportes documentales del manejo adecuado del uso de sirenas y cornetas en vehículos particulares, y el de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido principalmente cerca a comunidades.

**2.7.2** En cumplimiento de la Medida 7.2, presentar el registro documental de la capacitación del personal de construcción sobre las medidas de mitigación del ruido, por ejemplo: mantenimiento del equipo pesado; ubicación del equipo, sustitución del equipo ruidoso por uno menos ruidoso, etc.

**2.7.3.** En cumplimiento de las Medidas 7.4, 7.6 y 7.13, presentar los soportes de cumplimiento para el periodo 2018, en cuanto a:

- I. Encapsular los equipos muy ruidosos con barreras temporales tipo pantalla. Sobre todo, si producen ruidos tonales de baja frecuencia (compresores y generadores).
- II. En la etapa de planificación del proyecto, analizar las operaciones que producen ruido para considerar su sustitución por otras menos ruidosas.
- III. Aumentar al máximo posible la distancia entre los equipos y los receptores sensibles

**2.7.4** En cumplimiento de la Medida 7.7, presentar los soportes documentales del cumplimiento para el periodo 2018, respecto de asegurar que los valores de presión sonora se mantienen dentro de lo programado durante la construcción.

En relación con el requerimiento **2.7.**, la titular solicitó aclaración, frente a lo cual la Autoridad Nacional ajustó el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la medida 8, específicamente al impacto de la pérdida de individuos de fauna, desde la RN 62 hasta la portería de acceso al proyecto.

**2.6** En cumplimiento de la Medida 1, de la Ficha 15. Manejo Integral de las Aguas Subterráneas, entregar el archivo original del modelo numérico de flujo subterráneo presentado para el presente periodo, junto con los datos de entrada, salida, calibración y validación del modelo en archivos con formato de texto.

**2.7 Respecto a la Ficha 16 Programa de manejo del tránsito vehicular deberá:**

**2.7.1** En cumplimiento de la Medida 5, presentar los soportes documentales del manejo adecuado del uso de sirenas y cornetas en vehículos particulares, y el de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido principalmente cerca a comunidades.

**2.7.2** En cumplimiento de la Medida 7.2, presentar el registro documental de la capacitación del personal de construcción sobre las medidas de mitigación del ruido, por ejemplo: mantenimiento del equipo pesado; ubicación del equipo, sustitución del equipo ruidoso por uno menos ruidoso, etc.

**2.7.3.** En cumplimiento de las Medidas 7.4, 7.6 y 7.13, presentar los soportes de cumplimiento para el periodo 2018, en cuanto a:

- I. Encapsular los equipos muy ruidosos con barreras temporales tipo pantalla. Sobre todo, si producen ruidos tonales de baja frecuencia (compresores y generadores).
- II. En la etapa de planificación del proyecto, analizar las operaciones que producen ruido para considerar su sustitución por otras menos ruidosas.
- III. Aumentar al máximo posible la distancia entre los equipos y los receptores sensibles

**2.7.4** En cumplimiento de la Medida 7.7, presentar los soportes documentales del cumplimiento para el periodo 2018, respecto de asegurar que los valores de presión sonora se

**2.7.5** En cumplimiento de la Medida 7.11, presentar los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento para la vigencia 2018 de la medida en cuanto al uso de revestimientos de caucho en las chutas de transporte de materiales o desechos.

**2.7.6.** En cumplimiento de la Medida 7.15., presentar los soportes documentales que del cumplimiento para el periodo 2018, en cuanto al cumplimiento a las medidas de control y las recomendaciones realizadas por el estudio técnico especializado de modelos predictivos de vibraciones vía acceso proyecto Buriticá mina subterránea.

**2.7.7** En cumplimiento de la Medida 8, presentar los soportes documentales del cumplimiento para la vigencia 2018, en cuanto a las actividades específicas a ejecutadas para minimizar los impactos al tráfico normal sobre la vía nacional 62 y la portería de acceso al proyecto minero.

**2.8 Respecto de la Ficha 18. Manejo y remoción de la cobertura vegetal, deberá:**

**2.8.1** En cumplimiento de la Medida 2, presentar evidencias documentales de la marcación previa de los individuos aprovechados durante el año 2018 y que fueron reportados en los ICA's 11 y 12.

**2.8.2.** En cumplimiento de la Medida 4, presentar los formatos de registro de los volúmenes de material dispuesto como resultado de las actividades de aprovechamiento forestal adelantados en el año 2018 y que fueron reportados en los ICA 11 y 12.

**2.9 Respecto del Ficha 19. Programa Conservación de bosques remanentes, deberá:**

**2.9.1** En cumplimiento de la Medida 1, indicar si las actividades de enriquecimiento en 18 hectáreas del área de retiro de la Quebrada Sauzal hacen parte del cumplimiento de la presente medida o de las obligaciones que por compensación forestal adelanta el proyecto. Así mismo, indicar si las actividades de la siembra de

mantienen dentro de lo programado durante la construcción.

**2.7.5** En cumplimiento de la Medida 7.11, presentar los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento para la vigencia 2018 de la medida en cuanto al uso de revestimientos de caucho en las chutas de transporte de materiales o desechos.

**2.7.6.** En cumplimiento de la Medida 7.15., presentar los soportes documentales que del cumplimiento para el periodo 2018, en cuanto al cumplimiento a las medidas de control y las recomendaciones realizadas por el estudio técnico especializado de modelos predictivos de vibraciones vía acceso proyecto Buriticá mina subterránea.

**2.7.7** En cumplimiento de la Medida 8, presentar los soportes documentales del cumplimiento para la vigencia 2018, en cuanto a las actividades específicas ejecutadas para minimizar los impactos a la pérdida de individuos de fauna sobre la vía nacional 62 hasta la portería de acceso al proyecto minero.

**2.8 Respecto de la Ficha 18. Manejo y remoción de la cobertura vegetal, deberá:**

**2.8.1** En cumplimiento de la Medida 2, presentar evidencias documentales de la marcación previa de los individuos aprovechados durante el año 2018 y que fueron reportados en los ICA's 11 y 12.

**2.8.2.** En cumplimiento de la Medida 4, presentar los formatos de registro de los volúmenes de material dispuesto como resultado de las actividades de aprovechamiento forestal adelantados en el año 2018 y que fueron reportados en los ICA 11 y 12.

**2.9 Respecto del Ficha 19. Programa Conservación de bosques remanentes, deberá:**

**2.9.1** En cumplimiento de la Medida 1, indicar si las actividades de enriquecimiento en 18 hectáreas del área de retiro de la Quebrada Sauzal hacen parte del cumplimiento de la

árboles en las cabeceras de las quebradas Los Arados y Los Balsos efectivamente hacen parte del cumplimiento de esta medida.

**2.9.2** En cumplimiento de la Medida 2, presentar soportes de las actividades que adelantó durante el año del 2018, en cuanto a la localización y estado actual de los relictos de bosque.

**2.9.3** En cumplimiento de la Medida 3, presentar soportes de su cumplimiento durante el periodo 2018.

**2.10** En cumplimiento de la Medida 3 del de la Ficha 20. Identificación y rescate de especies amenazadas, presentar soportes de las actividades de rescate de epifitas vasculares y no vasculares que adelantó previo al aprovechamiento forestal de los 41 individuos arbóreos en el sector de Platanal durante el segundo semestre del año 2018.

**2.11** En cumplimiento de la Medida 7 del Ficha 21. Manejo de fauna vertebrada terrestre (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), presentar soportes que permitan constatar las personas que participaron, qué relación tienen con el proyecto y cuáles fueron las temáticas tratadas en el taller sobre "Manejo de Fauna" realizado los días 20 y 21 de diciembre de 2018 en el Zoológico de Santa Fe.

**2.12** En cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha 22. Estrategias para la conservación de la especie *Leopardus tigrinus*, presentar soportes de las actividades adelantadas incluyendo como mínimo las presentaciones de los talleres de sensibilización desarrollarlos con la comunidad, listados de asistencia y registros fotográficos.

**2.13 Respecto del Programa de pagos de daños a terceros Ficha 27, deberá:**

**2.13.1** En cumplimiento de la Medida 4, presentar soportes del complemento a la capacitación de inducción a trabajadores y contratistas con la implementación de una capacitación a trabajadores y contratistas, específicamente en los cuidados y prevención de daños a cultivos o

presente medida o de las obligaciones que por compensación forestal adelanta el proyecto. Así mismo, indicar si las actividades de la siembra de árboles en las cabeceras de las quebradas Los Arados y Los Balsos efectivamente hacen parte del cumplimiento de esta medida.

**2.9.2** En cumplimiento de la Medida 2, presentar soportes de las actividades que adelantó durante el año del 2018, en cuanto a la localización y estado actual de los relictos de bosque.

**2.9.3** En cumplimiento de la Medida 3, presentar soportes de su cumplimiento durante el periodo 2018.

**2.10** En cumplimiento de la Medida 3 del de la Ficha 20. Identificación y rescate de especies amenazadas, presentar soportes de las actividades de rescate de epifitas vasculares y no vasculares que adelantó previo al aprovechamiento forestal de los 41 individuos arbóreos en el sector de Platanal durante el segundo semestre del año 2018.

**2.11** En cumplimiento de la Medida 7 del Ficha 21. Manejo de fauna vertebrada terrestre (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), presentar soportes que permitan constatar las personas que participaron, qué relación tienen con el proyecto y cuáles fueron las temáticas tratadas en el taller sobre "Manejo de Fauna" realizado los días 20 y 21 de diciembre de 2018 en el Zoológico de Santa Fe.

**2.12** En cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha 22. Estrategias para la conservación de la especie *Leopardus tigrinus*, presentar soportes de las actividades adelantadas incluyendo como mínimo las presentaciones de los talleres de sensibilización desarrollarlos con la comunidad, listados de asistencia y registros fotográficos.

**2.13 Respecto del Programa de pagos de daños a terceros Ficha 27, deberá:**

**2.13.1** En cumplimiento de la Medida 4, presentar soportes del cumplimiento a la capacitación de inducción a trabajadores y contratistas, específicamente en los cuidados y prevención de

*[Handwritten signature]*

a infraestructura que deben tener con las comunidades vecinas al proyecto.

**2.13.2** En cumplimiento de la Medida 8, presentar soportes de la gestión en la atención y cierre de las PQR instauradas en el primer periodo de 2018 con Número de referencia del radicado de la PQR: 128 del 16 de marzo de 2018, GR-01407 del 7 de junio de 2018 y GR-01411 del 26 de junio de 2018 (por afectación a las viviendas o cercado); 107 del 11 de enero de 2018, GR-01396 del 13 de junio de 2018 y GR-01406 del 21 de junio de 2018 (por afectación a cultivos) y GR-01389 del 23 de mayo de 2018 y GR-01390 del 23 de mayo de 2018 (por afectación por ruido y vibraciones).

Así mismo, soportes de gestión de atención y cierre de las PQR instauradas en el segundo semestre de 2018 con Número de referencia del radicado de la PQR: GR-01424 del 17 de julio de 2018, GR-01437 del 9 de agosto de 2018 y GR-01438 del 21 de agosto de 2018 (por afectación por vibraciones y ruido).

**2.14** En cumplimiento de las Medidas 4 y 5 de la Ficha 29. Programa de separación física en torno al emplazamiento minero:

**2.14.1** Iniciar la instalación de barreras vivas en los predios que colindan con las obras adelantadas en jurisdicción de la vereda Higabra (o implementar una medida provisional que mitigue este impacto) y presentar los soportes del inicio de obras y actividades para el establecimiento de las barreras vivas (reuniones de concertación, registro fotográfico, localización georreferenciada y la relación de especies utilizadas, incluyendo el reporte de las condiciones de la siembra).

**2.14.2** Proponer para aprobación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, medidas adicionales o complementarias a las establecidas en la Ficha 5 Manejo de calidad del aire y ruido, que mitiguen o corrijan el impacto de cambios en la calidad visual del paisaje y, de manera general, el impacto de generación de molestias a la comunidad.

daños a cultivos o a infraestructura que deben tener con las comunidades vecinas al proyecto.

**2.13.2** En cumplimiento de la Medida 8, presentar soportes de la gestión en la atención y cierre de las PQR instauradas en el primer periodo de 2018 con Número de referencia del radicado de la PQR: 128 del 16 de marzo de 2018, GR-01407 del 7 de junio de 2018 y GR-01411 del 26 de junio de 2018 (por afectación a las viviendas o cercado); 107 del 11 de enero de 2018, GR-01396 del 13 de junio de 2018 y GR-01406 del 21 de junio de 2018 (por afectación a cultivos) y GR-01389 del 23 de mayo de 2018 y GR-01390 del 23 de mayo de 2018 (por afectación por ruido y vibraciones).

Así mismo, soportes de gestión de atención y cierre de las PQR instauradas en el segundo semestre de 2018 con Número de referencia del radicado de la PQR: GR-01424 del 17 de julio de 2018, GR-01437 del 9 de agosto de 2018 y GR-01438 del 21 de agosto de 2018 (por afectación por vibraciones y ruido).

**2.14** En cumplimiento de las Medidas 4 y 5 de la Ficha 29. Programa de separación física en torno al emplazamiento minero:

**2.14.1** Iniciar la instalación de barreras vivas en los predios que colindan con las obras adelantadas en jurisdicción de la vereda Higabra (o implementar una medida provisional que mitigue este impacto) y presentar los soportes del inicio de obras y actividades para el establecimiento de las barreras vivas (reuniones de concertación, registro fotográfico, localización georreferenciada y la relación de especies utilizadas, incluyendo el reporte de las condiciones de la siembra).

**2.14.2** Proponer para aprobación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, medidas adicionales o complementarias a las establecidas en la Ficha 5 Manejo de calidad del aire y ruido, que mitiguen o corrijan el impacto de cambios en la calidad visual del paisaje y, de manera general, el impacto de generación de molestias a la comunidad.

<p><b>2.15</b> En cumplimiento de la Medida 5 de la Ficha 30. Programa de mitigación por interrupción de la movilidad entre Higabra y Mogotes, deberá presentar soportes de la realización y socialización del manual de uso del camino mular Higabra – Mogotes, en un lenguaje gráfico y escrito, en el que se señalarán las zonas de paso seguro que garanticen la movilidad de la población y que sea fácilmente entendido por todos los rangos de población desde niños hasta adultos.</p> <p><b>2.16</b> En cumplimiento de la Ficha 7. Plan de monitoreo de sedimentos y dinámica fluvial, deberá:</p> <p><b>2.16.1</b> Presentar los soportes del levantamiento de las secciones topográficas en la quebrada La Bermejál y La Tesorero definidas con los mojones establecidos en la presente ficha.</p> <p><b>2.16.2</b> Presentar los soportes de un primer levantamiento de fotografías aéreas de las cuencas de las quebradas La Mina y Bermejál, de acuerdo con lo establecido en esta ficha, identificando el estado actual de las quebradas (geomorfología, procesos erosivos y/o movimientos en masa), antes del inicio de operación del proyecto.</p> <p><b>2.16.3</b> Presentar los soportes de las labores de seguimientos realizadas en el 2018 a lo largo de la quebrada La Bermejál, desde aguas arriba de la obra de entrada al canal de desviación, hasta la descarga en la quebrada La Tesorero; incluyendo los controles de sección hidráulica en las abscisas 0+100, 0+500, 1+000 y 1+500, de acuerdo con lo establecido en esta ficha.</p> <p><b>2.17</b> En cumplimiento de la Ficha 12. Monitoreo y Seguimiento remoción de cobertura vegetal y del numeral 3 del artículo primero del Auto 3277 de 22 de junio de 2018, presentar el análisis de tendencia de la calidad del medio con respecto a la flora para el año 2018.</p> <p><b>2.18</b> En cumplimiento de la Ficha 13. Monitoreo y Seguimiento Identificación y rescate de especies de flora amenazadas, presentar:</p>	<p>Frente al requerimiento <b>2.15</b>, la Empresa, solicitó ajuste de la frase "manual de uso" por "trazado", para poder socializarlo con la comunidad.</p> <p>También, aclaró que no es una vía, si no un camino público rural y que el manejo es evitar la interrupción de la movilidad.</p> <p>Frente a lo anterior, la ANLA consultó la medida 5 de la ficha 30, señalando que el documento es un "manual de uso", y por ello se mantiene la redacción del requerimiento.</p>	<p><b>2.15</b> En cumplimiento de la Medida 5 de la Ficha 30. Programa de mitigación por interrupción de la movilidad entre Higabra y Mogotes, deberá presentar soportes de la realización y socialización del manual de uso del camino mular Higabra – Mogotes, en un lenguaje gráfico y escrito, en el que se señalarán las zonas de paso seguro que garanticen la movilidad de la población y que sea fácilmente entendido por todos los rangos de población desde niños hasta adultos.</p> <p><b>2.16</b> En cumplimiento de la Ficha 7. Plan de monitoreo de sedimentos y dinámica fluvial, deberá:</p> <p><b>2.16.1</b> Presentar los soportes del levantamiento de las secciones topográficas en la quebrada La Bermejál y La Tesorero definidas con los mojones establecidos en la presente ficha.</p> <p><b>2.16.2</b> Presentar los soportes de un primer levantamiento de fotografías aéreas de las cuencas de las quebradas La Mina y Bermejál, de acuerdo con lo establecido en esta ficha, identificando el estado actual de las quebradas (geomorfología, procesos erosivos y/o movimientos en masa), antes del inicio de operación del proyecto.</p> <p><b>2.16.3</b> Presentar los soportes de las labores de seguimientos realizadas en el 2018 a lo largo de la quebrada La Bermejál, desde aguas arriba de la obra de entrada al canal de desviación, hasta la descarga en la quebrada La Tesorero; incluyendo los controles de sección hidráulica en las abscisas 0+100, 0+500, 1+000 y 1+500, de acuerdo con lo establecido en esta ficha.</p> <p><b>2.17</b> En cumplimiento de la Ficha 12. Monitoreo y Seguimiento remoción de cobertura vegetal y del numeral 3 del artículo primero del Auto 3277 de 22 de junio de 2018, presentar el análisis de tendencia de la calidad del medio con respecto a la flora para el año 2018.</p> <p><b>2.18</b> En cumplimiento de la Ficha 13. Monitoreo y Seguimiento Identificación y rescate de especies de flora amenazadas, presentar:</p>
---	--	---

2.18.1 Soportes documentales de las actividades de rescate de epifitas vasculares y no vasculares que adelantó previo al aprovechamiento forestal de los 41 individuos arbóreos en el sector de Platanal durante el segundo semestre de 2018

2.18.2 El análisis de tendencia de la calidad del medio con respecto al rescate de epifitas para el año 2018.

**2.19 En cumplimiento de la Ficha 14. Monitoreo y Seguimiento Conservación de bosques remanentes, presentar:**

2.19.1 Soportes documentales de las actividades efectivamente adelantadas en relación con los parámetros de control y cumplimiento correspondientes a las metas formuladas en la ficha del PMA "Ficha 19. Conservación de bosques remanentes"

2.19.2 El análisis de tendencia de la calidad del medio con respecto a la conservación de bosques remanentes para el año 2018.

**2.20 En cumplimiento de la Ficha 15. Monitoreo y Seguimiento del manejo de fauna terrestre (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) y Estrategias para la conservación de *Leopardus tigrinus*, presentar:**

2.20.1 Evidencia documental de las actividades efectivamente adelantadas en relación con los parámetros de control y cumplimiento correspondientes a las metas formuladas en las fichas del PMA "Ficha 21 Manejo de fauna vertebrada terrestre (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)" y Ficha 22 Estrategias para la conservación de la especie *Leopardus tigrinus*.

2.20.2 El análisis de tendencia de la calidad del medio con respecto a la fauna terrestre (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) y al tigrillo *Leopardus tigrinus*, para el año 2018.

2.21 Presentar soportes de las actividades efectivamente adelantadas para la protección del tigrillo, en las cuales se debe incluir como mínimo las presentaciones de los talleres de sensibilización desarrollados con la comunidad,

2.18.1 Soportes documentales de las actividades de rescate de epifitas vasculares y no vasculares que adelantó previo al aprovechamiento forestal de los 41 individuos arbóreos en el sector de Platanal durante el segundo semestre de 2018

2.18.2 El análisis de tendencia de la calidad del medio con respecto al rescate de epifitas para el año 2018.

**2.19 En cumplimiento de la Ficha 14. Monitoreo y Seguimiento Conservación de bosques remanentes, presentar:**

2.19.1 Soportes documentales de las actividades efectivamente adelantadas en relación con los parámetros de control y cumplimiento correspondientes a las metas formuladas en la ficha del PMA "Ficha 19. Conservación de bosques remanentes"

2.19.2 El análisis de tendencia de la calidad del medio con respecto a la conservación de bosques remanentes para el año 2018.

**2.20 En cumplimiento de la Ficha 15. Monitoreo y Seguimiento del manejo de fauna terrestre (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) y Estrategias para la conservación de *Leopardus tigrinus*, presentar:**

2.20.1 Evidencia documental de las actividades efectivamente adelantadas en relación con los parámetros de control y cumplimiento correspondientes a las metas formuladas en las fichas del PMA "Ficha 21 Manejo de fauna vertebrada terrestre (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)" y Ficha 22 Estrategias para la conservación de la especie *Leopardus tigrinus*.

2.20.2 El análisis de tendencia de la calidad del medio con respecto a la fauna terrestre (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) y al tigrillo *Leopardus tigrinus*, para el año 2018.

2.21 Presentar soportes de las actividades efectivamente adelantadas para la protección del tigrillo, en las cuales se debe incluir como mínimo las presentaciones de los talleres de sensibilización desarrollados con la comunidad,

listados de asistencia y registros fotográficos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 42.2 del artículo 42 de la Resolución 130HX-1208-5963 del 28 de agosto de 2012, modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014.

**2.22** Aclarar los valores del área y número de individuos que fueron aprovechados durante el primer semestre de 2018 y realizar los correspondientes ajustes en la información entregada en el ICA 11, en cumplimiento de lo establecido en los subnumerales 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo segundo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016.

**2.23** Presentar la copia de los radicados ante CORANTIOQUIA, de la información presentada en los ICA 11 y 12, relacionada con el aprovechamiento forestal, en cumplimiento del subnumeral 6.9 del numeral 6 del artículo segundo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016.

**2.24** Presentar el plano detallado del área donde se realizó el aprovechamiento de bosque de galería reportado en el ICA 9 (correspondiente al primer semestre del 2017), en formato *shape* y con coordenadas planas magnas sirgas con origen Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.

**2.25** Presentar una estrategia de información de la finalización del proyecto y de la gestión social de cierre correspondiente, dirigido a las comunidades y a las autoridades del área de influencia del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de artículo décimo octavo de la Resolución 1685 del 21 de diciembre de 2017.

**2.26** En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 130HX-1206-5853 del 1 de junio de 2012 y conforme a lo propuesto en la comunicación con radiación 130HX-1205-644 del 7 de mayo de 2012, presentar la siguiente información:

**2.26.1** Los avances obtenidos en el desarrollo del diseño de sistemas de tratamiento de aguas

listados de asistencia y registros fotográficos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 42.2 del artículo 42 de la Resolución 130HX-1208-5963 del 28 de agosto de 2012, modificado por el artículo primero de la Resolución 130HX-1405-7222 del 22 de mayo de 2014.

**2.22** Aclarar los valores del área y número de individuos que fueron aprovechados durante el primer semestre de 2018 y realizar los correspondientes ajustes en la información entregada en el ICA 11, en cumplimiento de lo establecido en los subnumerales 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo segundo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016.

**2.23** Presentar la copia de los radicados ante CORANTIOQUIA, de la información presentada en los ICA 11 y 12, relacionada con el aprovechamiento forestal, en cumplimiento del subnumeral 6.9 del numeral 6 del artículo segundo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016.

**2.24** Presentar el plano detallado del área donde se realizó el aprovechamiento de bosque de galería reportado en el ICA 9 (correspondiente al primer semestre del 2017), en formato *shape* y con coordenadas planas magnas sirgas con origen Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.

**2.25** Presentar una estrategia de información de la finalización del proyecto y de la gestión social de cierre correspondiente, dirigido a las comunidades y a las autoridades del área de influencia del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de artículo décimo octavo de la Resolución 1685 del 21 de diciembre de 2017.

**2.26** En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 130HX-1206-5853 del 1 de junio de 2012 y conforme a lo propuesto en la comunicación con radiación 130HX-1205-644 del 7 de mayo de 2012, presentar la siguiente información:

**2.26.1** Los avances obtenidos en el desarrollo del diseño de sistemas de tratamiento de aguas

<p>residuales domésticas e instrumentación del recurso hídrico.</p> <p><b>2.26.2</b> Presentar soportes sobre la ejecución de las actividades de limpieza trimestral y del seguimiento a las reforestaciones mediante el uso de los indicadores propuestos.</p> <p><b>2.26.3</b> Justificar por qué no se incluyeron en las capacitaciones temas relacionados con el recurso hídrico.</p> <p><b>2.26.4.</b> Presentar los soportes sobre el seguimiento realizado a las capacitaciones, mediante el uso de los indicadores propuestos.</p>		<p>residuales domésticas e instrumentación del recurso hídrico.</p> <p><b>2.26.2</b> Presentar soportes sobre la ejecución de las actividades de limpieza trimestral y del seguimiento a las reforestaciones mediante el uso de los indicadores propuestos.</p> <p><b>2.26.3</b> Justificar por qué no se incluyeron en las capacitaciones temas relacionados con el recurso hídrico.</p> <p><b>2.26.4.</b> Presentar los soportes sobre el seguimiento realizado a las capacitaciones, mediante el uso de los indicadores propuestos.</p>
--	--	--

<p><b>REQUERIMIENTO No. 3</b> <b>Concepto Técnico 7359 del 13 de diciembre de 2019</b></p>	<p><b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b></p>
<p><b>3. Requerir a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para que en el término de seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del Acta de la presente reunión de seguimiento y control ambiental, allegue los soportes documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones:</b></p> <p><b>3.1</b> En cumplimiento de la Medida 11 de la Ficha 13. Manejo del control de erosión y suelo y de estabilización de taludes, presentar soportes de los registros permanentes en todos los depósitos del proyecto de los volúmenes de material dispuestos, con información de su procedencia, fechas, tratamientos y demás que considere para la vigencia del año 2018.</p> <p><b>3.2 Respecto de la Ficha 15. Manejo Integral de las Aguas Subterráneas, deberá:</b></p> <p><b>3.2.1</b> En cumplimiento de la Medida 1, efectuar ensayos cinéticos (Celdas de Humedad) al material estéril de roca, con el fin de determinar la formación de acidez a través del tiempo y presentar el plan de manejo de drenaje ácido minero actualizado con dichos resultados.</p>	<p>En relación con el requerimiento <b>3.2.1</b>, la titular manifestó que el tiempo para dar cumplimiento a la obligación era insuficiente por lo anterior la ANLA, le informó que de acuerdo con lo establecido en la</p>	<p><b>3. Requerir a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para que en el término de seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del Acta de la presente reunión de seguimiento y control ambiental, allegue los soportes documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones:</b></p> <p><b>3.1</b> En cumplimiento de la Medida 11 de la Ficha 13. Manejo del control de erosión y suelo y de estabilización de taludes, presentar soportes de los registros permanentes en todos los depósitos del proyecto de los volúmenes de material dispuestos, con información de su procedencia, fechas, tratamientos y demás que considere para la vigencia del año 2018.</p> <p><b>3.2 Respecto de la Ficha 15. Manejo Integral de las Aguas Subterráneas, deberá:</b></p> <p><b>3.2.1</b> En cumplimiento de la Medida 1, efectuar ensayos cinéticos (Celdas de Humedad) al material estéril de roca, con el fin de determinar la formación de acidez a través del tiempo y presentar el plan de manejo de drenaje ácido minero actualizado con dichos resultados.</p>

**3.2.2** En cumplimiento de la Medida 5, realizar las pruebas hidráulicas, siguiendo la metodología descrita por Lee, D. R. y J. A. Cherry (1978) en el documento "A field exercise on groundwater flow using seepage meters and mini-piezometers" (Journal of Geological Education 27: 6-10), que permita determinar el nivel de conexión entre las aguas superficiales y subterráneas en los lechos de las quebradas en tiempo seco y de lluvias. Como soporte de esto, deberá allegar un informe técnico con los resultados y análisis.

**3.3** En cumplimiento del componente Ruido de la Ficha 8. Monitoreo de emisiones atmosféricas, presentar un análisis del comportamiento de las emisiones de ruido y el comportamiento del ruido ambiental con el objetivo de contrastar y soportar los resultados obtenidos en las campañas de monitoreo del año 2018.

**3.4** En cumplimiento de la Ficha 9. Plan de Monitoreo de Ruido y vibraciones, deberá presentar un análisis del comportamiento del ruido y vibraciones generado por cada voladura con el objetivo de contrastar y soportar los resultados obtenidos en los equipos de medición para el 2018 en cuanto al cumplimiento de la medida; y seguir presentando dicho análisis para cada periodo reportado en su respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.

**3.5** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 3277 de 22 de junio de 2018 y del Ficha 2. Monitoreo y Seguimiento de la Corriente Receptora y el Efecto del Vertimiento de Aguas Residuales Industriales – ARI, deberá hacer los ajustes a que haya lugar de todos los sistemas de tratamiento, con el fin de garantizar en todo momento el cumplimiento de la norma Resolución 0631 de 2015, para lo cual se requiere un informe de la situación evidenciada.

Además, deberá reportar los resultados con las mismas cifras que aparecen en la Resolución 631 de 2015 para vertimientos de Aguas Residuales Industriales y la implicación de los límites de detección de la técnica analítica empleadas, en los rangos de análisis para cada uno de los parámetros fisicoquímicos a analizar.

Ley 1437 de 2011, podría solicitar la prórroga debidamente justificada para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

La Empresa solicitó aclaración del requerimiento **3.5**, para lo cual la ANLA ajustó el requerimiento quedando así: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 3277 de 22 de junio de 2018 y de la Ficha 2. Monitoreo y Seguimiento de la Corriente Receptora y el Efecto del Vertimiento de Aguas Residuales Industriales – ARI, deberá hacer los ajustes a que haya lugar de todos los sistemas de tratamiento, con el fin de garantizar en todo momento el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, para lo cual se requiere un informe de la situación evidenciada

**3.2.2** En cumplimiento de la Medida 5, realizar las pruebas hidráulicas, siguiendo la metodología descrita por Lee, D. R. y J. A. Cherry (1978) en el documento "A field exercise on groundwater flow using seepage meters and mini-piezometers" (Journal of Geological Education 27: 6-10), que permita determinar el nivel de conexión entre las aguas superficiales y subterráneas en los lechos de las quebradas en tiempo seco y de lluvias. Como soporte de esto, deberá allegar un informe técnico con los resultados y análisis.

**3.3** En cumplimiento del componente Ruido de la Ficha 8. Monitoreo de emisiones atmosféricas, presentar un análisis del comportamiento de las emisiones de ruido y el comportamiento del ruido ambiental con el objetivo de contrastar y soportar los resultados obtenidos en las campañas de monitoreo del año 2018.

**3.4** En cumplimiento de la Ficha 9. Plan de Monitoreo de Ruido y vibraciones, deberá presentar un análisis del comportamiento del ruido y vibraciones generado por cada voladura con el objetivo de contrastar y soportar los resultados obtenidos en los equipos de medición para el 2018 en cuanto al cumplimiento de la medida; y seguir presentando dicho análisis para cada periodo reportado en su respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.

**3.5** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 3277 de 22 de junio de 2018 y del Ficha 2. Monitoreo y Seguimiento de la Corriente Receptora y el Efecto del Vertimiento de Aguas Residuales Industriales – ARI, deberá hacer los ajustes a que haya lugar de todos los sistemas de tratamiento, con el fin de garantizar en todo momento el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, para lo cual se requiere un informe de la situación evidenciada.

*[Handwritten signature]*

--	--	--

REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico 7359 del 13 de diciembre de 2019	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>4. Requerir a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, allegue los soportes documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p><b>4.1 Respecto de la Ficha 10. Manejo Seguro del Cianuro:</b></p> <p><b>4.1.1.</b> En cumplimiento de la Medida 7, deberá presentar los registros de los niveles que aparecen en los equipos de medición de cianuro y detallar su calibración y simulacros de funcionamiento. Además, deberá mejorar la capacitación del personal involucrado en el manejo de contingencias y emergencias relacionadas con el cianuro en los alrededores de la nueva planta de beneficio, recogiendo las conclusiones del simulacro de emergencia por Cianuro realizado en las áreas de beneficio mina Yaraguá, enfatizando las instalaciones y tiempos de respuesta.</p> <p><b>4.1.2.</b> En cumplimiento de la Medida 8, los reportes de los parámetros fisicoquímicos deberán ser presentados con las mismas cifras que reporta la Res. 631 de 2015 y con límites de detección por debajo del 10% del rango de la cifra con la cual se quiere medir el parámetro.</p> <p><b>4.2</b> En cumplimiento de la Ficha 3. Monitoreo y Seguimiento de los Lodos generados en la PTARD, presentar la clasificación de los lodos resultantes de las PTARD, de acuerdo con las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en el Anexo I y II del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.</p> <p><b>4.3</b> En cumplimiento de la Ficha 2. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora- ARI, deberá incluir los análisis de sedimentos activos y su comparativo respecto de la mineralogía de depósito, los materiales introducidos por la</p>	<p>En relación con el requerimiento <b>4.1</b> y los sub-numerales <b>4.1.1</b> y <b>4.1.2</b>, la Empresa solicitó la revisión frente a los límites de detección, por debajo del 10%. La ANLA retiró el requerimiento <b>4.1</b> y los subnumerales <b>4.1.1</b> y <b>4.1.2</b>. Se ajustan los requerimientos de este numeral.</p> <p>Frente al requerimiento definitivo <b>4.2</b>, relacionado con la Ficha 2, la Empresa titular solicitó la acotación del requerimiento especificando que el análisis debería ser para los torrentes dentro y alrededor del proyecto.</p> <p>Frente a esto, la ANLA ajustó el requerimiento definitivo quedando así: En cumplimiento de la Ficha 2. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora- ARI, deberá incluir los análisis de sedimentos activos y su comparativo respecto de la mineralogía de depósito, los materiales introducidos por la construcción de la mina y los reactivos a utilizar en las labores de beneficio y disposición de materiales estériles y de colas (relaves). con incidencia en los torrentes dentro y alrededor del proyecto minero.</p>	<p>4. Requerir a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, allegue los soportes documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p><b>4.1</b> En cumplimiento de la Ficha 3. Monitoreo y Seguimiento de los Lodos generados en la PTARD, presentar la clasificación de los lodos resultantes de las PTARD, de acuerdo con las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en el Anexo I y II del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.</p> <p><b>4.2</b> En cumplimiento de la Ficha 2. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora- ARI, deberá incluir los análisis de sedimentos activos y su comparativo respecto de la mineralogía de depósito, los materiales introducidos por la construcción de la mina y los reactivos a utilizar en las labores de beneficio y disposición de materiales estériles y de colas (relaves). con incidencia en los torrentes dentro y alrededor del proyecto minero.</p> <p>Así mismo tomar muestras de sedimentos activos de lecho seco en los torrentes que presenten comportamiento bimodal, sequias con agua escorrentía en invierno y canales secos en verano.</p> <p><b>4.3</b> En cumplimiento de la Ficha 9. Monitoreo de Ruido y vibraciones, deberá presentar, el modelamiento y predicción de las vibraciones en el campo cercano producto de la operación de la planta, en especial del transporte de materiales.</p>

construcción de la mina y los reactivos a utilizar en las labores de beneficio y disposición de materiales estériles y de colas (relaves). Todos ellos con incidencia directa en los vertimientos hacia los cuerpos de agua que rodean el depósito mineral y que aguas abajo abastecen a otros usuarios.

Así mismo, tomar muestras de sedimentos activos de lecho seco en los torrentes que presenten comportamiento bimodal sequías con agua de escorrentía en invierno y canales secos en verano.

**4.4** En cumplimiento de la Ficha 9. Monitoreo de Ruido y vibraciones, deberá presentar, el modelamiento y predicción de las vibraciones en el campo cercano producto de la operación de la planta, en especial del transporte de materiales.

**4.5** En cumplimiento de la Ficha 11. Programa de monitoreo de cianuro, reportar los efluentes de CN<sup>-</sup> en agua y en sedimentos con límites de detección con rangos por debajo de lo que actualmente reporta y hacerlo con al menos tres (3) cifras significativas: un dígito entero y dos decimales para que los valores permitan análisis estadístico.

Cianuro medido y reportado como cianuro total en sedimentos incluyendo cianuro de hidrogeno (HCN), el ion cianuro (CN<sup>-</sup>), y el complejo metálico con mercurio Hg

En relación con el requerimiento definitivo **4.3** se realizaron aclaraciones frente al cumplimiento del requerimiento.

Frente al requerimiento del numeral **4.5** de la columna de requerimientos izquierda, La **ANLA** eliminó el requerimiento de acuerdo con las explicaciones dadas por la Empresa titular.

**OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS**

1. Artículo tercero de la Resolución 130HX-1206-5853 del 1 de junio de 2012, relacionado con presentar la localización de los predios donde se pretende realizar las actividades de reforestación teniendo en cuenta que la siembra debe ser de por lo menos 1800 árboles.
2. Números 1, 2, 4, 5 del artículo décimo segundo Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, relacionados con la evaluación económica de impactos.
3. Numeral 6, 7 del artículo décimo tercero de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, relacionados con presentar la caracterización hidráulica del sistema acuífero aluvial asociado a las quebradas La Bermejil, La Mina y El Sauzal; y una caracterización y evaluación del cielo nocturno (luz natural) del área para las condiciones actuales y futuras que pueda generar la propagación de la luz artificial, y plantear las medidas necesaria para mitigar y/o corregir el impacto.
4. Números 1, 2, 4 y 5 del artículo décimo noveno de la Resolución 1685 del 21 de diciembre de 2017, relacionados con la evaluación económica de impactos.



	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 23 de 24

5. Literal a) del numeral 12 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018., relacionado con presentar la identificación de árboles semilleros de *Astronium graveolens* y *Cedrela montana* para hacer seguimiento fenológico de ellos y obtener semilla.
6. Numeral 16 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018, relacionado con realizar, la identificación de afectaciones a especies dominantes, endémicas, vedadas y bajo algún grado de amenaza, que pudieron resultar afectadas por el deslizamiento.
7. Numerales 3, 4 y 5 del artículo primero de la Resolución 1375 de 22 de agosto de 2018, relacionados con realizar la disposición adecuada de los elementos incautados a mineros ilegales, los cuales se encuentran ubicados en el área de botadero del túnel denominado Rampa Sur; presentar un inventario de los sitios que presenten caída y desprendimiento súbito del material cortado correspondiente a los horizontes III y IV, mezcla de suelo y roca; y presentar un análisis comparativo entre el flujo de agua subterránea proveniente de las actividades de minería ilegal y el agua de infiltración que aflora en el Túnel Higabra, con el fin de establecer si hay conexión entre ambos flujos de agua.
8. Literales a) y b) del numeral 3 del artículo primero del Auto 3328 de 22 de mayo de 2019, relacionados con realizar el movimiento, limpieza de escombros, obras y demás actividades necesarias de reconstrucción de los sectores afectados del camino mular que comunica el sector Platanal - Valle de Higabra e implementar las obras de control geotécnico y manejo de las aguas lluvias en el Km 1+180 y 1+540 de la vía La Estrella-Platanal.
9. Numeral 12 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019, relacionado con presentar la identificación de afectaciones a especies dominantes, endémicas, vedadas y bajo algún grado de amenaza, que pudieron resultar afectadas por el deslizamiento.
10. Literales a y c del numeral 40 del artículo segundo del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019, relacionados con la evaluación económica de impactos.
11. Numeral 1 del artículo tercero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019, relacionado con seleccionar e implementar la alternativa que garantice la estabilidad de los taludes y laderas en los sectores de Cárcava, Talud Negro y Rojo.
12. Literal a) del Numeral 5 del artículo primero del Auto 3646 del 29 de mayo de 2019, relacionado con presentar un informe técnico sobre la posible conexión hidráulica entre las perforaciones exploratorias que adelantó la sociedad, en sectores cercanos a la vía Platanal-Higabra en los Km 4+220 y 4+640, con el comportamiento de la calidad y cantidad de caudal en la quebrada El Sauzal.
13. Numeral 7 del artículo primero del Auto 3646 del 29 de mayo de 2019, relacionado con establecer medidas que garanticen que las actividades económicas no se vean afectadas, especialmente las relacionadas con la actividad ganadera, garantizando el paso de ganado, en atención a la queja presentada por el señor Wilson Guardia.

#### 4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.

En este orden, las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del expediente **LAV0029-00-2016** se notificarán en Estrados al doctor **Andres Felipe Devia Gutiérrez** identificado con cédula de ciudadanía 1.032.359.209 de Bogotá, quien actúa en calidad de Apoderado general.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video

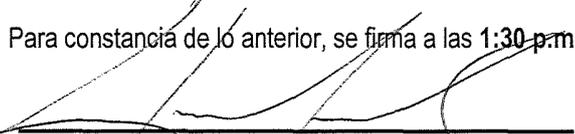


GOBIERNO DE COLOMBIA

MINAMBIENTE

**5. FIRMAS**

Para constancia de lo anterior, se firma a las **1:30 p.m.** del día **23** de diciembre de 2019 por:

  
**Gabriel Eduardo López Ulloa**  
Coordinador Grupo de Minería  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

  
**Andres Felipe Devia Gutiérrez**  
Apoderado General  
C.C. 1032359209 de Bogotá D.C.  
T.P. 205414  
CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente **LAV0029-00.2016**.

**ANEXOS DEL ACTA**

1. Listado de asistencia – un (1) folio
2. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental 138 diapositivas.
3. Concepto Técnico de Seguimiento 7359 del 13 de diciembre de 2019.
4. Poder General y Certificado de Existencia y Representación de la titular Continental Gold S.C.